

PROCEDIMIENTOS: QUÉ HACER DESPUÉS DE HABER LLENADO TODOS LOS DOCUMENTOS PARA REGISTRAR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN FAMILIAR EXTERNA (DE FUERA DEL ESTADO) EN ARIZONA

DESPUÉS DE HABER LLENADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- “Hoja de portada de datos confidenciales del Departamento de Familia”, DRSDS10f-c (no se necesita copias)
- Carta de “Solicitud para el registro”, DRFOS11f
- “Declaración jurada para el registro de una orden de manutención externa”, DRFOS12f

PASO 1. REÚNA COPIAS CERTIFICADAS (selladas) DE LA ORDEN U ÓRDENES que se registrarán.

PASO 2. HAGA 2 COPIAS (o más, si hay más de una otra parte involucrada) **de lo siguiente:**

- Carta de Solicitud para el registro, formulario DRFOS11f
- Declaración jurada para el registro de una orden de manutención externa, formulario DRFOS12f
- La orden u órdenes externas que se registrarán (o si hay varias órdenes involucradas, de cada orden)
- Cada “Consentimiento para la transferencia a Arizona” que se haya presentado en el tribunal del otro estado (de haberlo).

PASO 3. SEPARE SUS DOCUMENTOS EN 3 JUEGOS* (o más, si hay partes adicionales)

| JUEGO 1 – LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL | JUEGO 2: La copia de usted |
|---|---|
| <p>Originales (algunos será copias de originales)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de portada de datos confidenciales del Departamento de Familia • Carta de Solicitud para el registro • Declaración jurada para el registro de una orden de manutención externa • Una copia certificad de la orden u órdenes del otro estado • Otra copia de la orden del otro estado • “Consentimiento(s) para la transferencia” (de haberlos) | <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Solicitud para el registro • Declaración jurada para el registro de una orden de manutención externa • Orden u órdenes de manutención del otro estado • “Consentimiento(s) para la transferencia” (de haberlos) |
| | <p>JUEGO 3 (o más):* Copia de otra de las partes</p> |
| | <p>(El Tribunal se quedará con éste y hará la notificación)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Solicitud para el registro |

JUEGO 4 (o más)*

Sólo de ser necesario (remítase a lo que se indica más abajo).

- *Declaración jurada para el registro de una orden externa*
- *Declaración jurada con respecto a menores + adicionales*
- *Copia de la orden del otro estado*
- *“Consentimiento(s) para la transferencia” (de haberlos)*

**Si hay más de un otro adulto (o agencia) indicado como una de las partes en la orden que se está registrando, deberá hacer un juego adicional de los documentos indicados en el Juego 3 para cada una de las partes adicionales.*

PASO 4. PRESENTE SUS DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL.

El Tribunal está abierto de las 8 am a las 5 pm, de lunes a viernes, excepto los días de fiesta.

Podrá presentar sus documentos en cualquiera de las siguientes sedes del tribunal:

Central Court Building

201 West Jefferson, 1er piso

Phoenix, Arizona 85003

Northwest Court Complex

14264 West Tierra Buena Lane

Surprise, Arizona 85374

Southeast Court Complex

222 East Javelina Avenue, 1er piso

Mesa, Arizona 85210

Northwest Court Complex

18380 North 40th Street

Phoenix, Arizona 85032

CUOTAS: *No hay que pagar una cuota para presentar documentos para registrar una orden de manutención de otro estado, pero tome nota que sí hay que pagar una cuota para presentar los documentos (separados) para solicitar que este Tribunal haga cumplir o modifique la orden que se ha registrado. Los formularios para solicitar un aplazamiento de las cuotas (plan de pago) o una exención si no cuenta con los recursos para pagar la cuota procesal o el costo de hacer la notificación por medio del alguacil (sheriff) o por edicto para una solicitud de hacer cumplir o modificar están disponibles gratis en cualquier sitio del Centro de recursos de la biblioteca de derecho o por medio del sitio web del centro de recursos de la biblioteca de derecho.*

ACUDA AL MOSTRADOR DEL TRIBUNAL PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: *Entregue todos los originales y todos los juegos de copias al Secretario en el mostrador para la presentación de documentos. El Secretario:*

- *Asignará un nuevo número de caso del Condado Maricopa,*
- *Se quedará con los originales y con todos los juegos de copias, excepto uno.*
- *Sellará las copias adicionales para indicar que son documentos fieles (son iguales) a los documentos presentados ante el Tribunal, y*
- *Le devolverá un juego de copias sellado (“cotejado con el original) para sus archivos.*

DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN:

- *El Tribunal notificará a la parte que no solicitó el registro, de su solicitud para registrar la orden del otro estado en Arizona y, si es necesario, para determinar un orden preferente. La notificación incluirá copias de las órdenes involucradas y documentos relacionados.*
- *Las personas que reciben la notificación tienen **veinte (20) días** para solicitar una audiencia para objetar o responder a la orden que se va a registrar en Arizona.*
- *El no disputar la validez de la orden en un plazo de 20 días resultará en la confirmación de la orden, se asumirá que el monto atrasado que se dice que se adeuda (de haberlo) es correcto, y se prohibirá todos los intentos futuros de disputar cualquier asunto que hubiera podido mencionarse en esta oportunidad. **A.R.S. § 25-1308***
- *Si una parte que no está solicitando el registro solicita una audiencia, el Tribunal notificará a las partes acerca de la fecha, hora y lugar de la audiencia.*

PASO 5. SI HAY UNA AUDIENCIA, VAYA. *Si se ha programado una conferencia y una audiencia, cerciórese de anotar la fecha, hora y lugar de la audiencia judicial, y acuda a la audiencia.*

- *Sea puntual.*
- *Arréglese bien.*
- *No traiga menores al tribunal.*

*Una parte que esté disputando la validez o cumplimiento de una orden registrada o que está tratando de que se anule (cancele) el registro tiene la responsabilidad de probar una o más de las defensas indicadas en **A.R.S. § 25-1307**.*

LO QUE EL TRIBUNAL HARÁ:

Si una parte presenta evidencia que estable una defensa total o parcial, el tribunal podrá:

- *Suspender (detener o prevenir) el cumplimiento de la orden registrada,*
- *Continuar el trámite procesal para permitir la presentación de evidencia adicional pertinente, o*
- *Hacer cumplir las partes de la orden sin oposición.*

*Si la parte contenciosa **no** establece una defensa en cuanto a la validez de la orden misma o del cumplimiento de la orden, el tribunal expedirá una orden confirmando la orden. **A.R.S. § 1307 (C)***

*Una vez que se haya confirmado una orden, se prohibirán tentativas futuras de disputar todo asunto que hubiera podido mencionarse al momento del registro. **A.R.S. § 25-1308**.*